REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Proceso Nº 2022-00276.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese Certificado de existencia y representación del BANCO DE BOGOTA S.A. emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una vigencia no mayor a un mes ya que no se aportó.

2. Apórtese con menos de un mes de expedición el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20122131, toda vez que no se aportó.

3. De lo anterior alléguese copia como mensaje de datos.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 066 Fecha 05 DIC 2022

A.C.S.M